alfonso paes morador que es en esta dicha cibdat. Por esta rrazon los dichos omnes buenos
e oficiales ordenaron e mandaron que Pero Jufre jurado e clavario del dicho concejo de
e pague al dicho Johan Alfonso quinientos maravedis para la costa del camino e de los
libramientos e que le sean rrecebidos en cuenta. Otrosi mandaron que le fuesen fechas
dos cartas de procuracion en nonbre del dicho concejo en la manera que se sigue.

Pleito sobre el Campo de Fortuna

Sepan quantos esta carta vieren commo nos los cavalleros e omnes buenos e alcalles e alguaziles
e jurados e los otros oficiales que avemos de ver e librar e ordenar los fechos e fa
zienda del concejo de la noble cibdat de Murçia estando ayuntados a concejo en la
camara de la corte segund que es acostunbrado non rremoviendo nin entendiendo rremover
a Ferrand Alue[illegible] que es uno de nos los dichos omnes buenos e oficiales de la personeria
e poder que ha del dicho concejo otorgamos en nonbre del dicho concejo que fa
zemos por nuestro personero e legitimo procurador e damos todo nuestro poder conplido
a vos Johan Alfonso fijo de Alfonso Paes morador que sodes en esta dicha cibdat
absente bien asi commo si fuesedes presente especialmente para que por nos e en nonbre
del dicho concejo podades conparescer ante nuestro señor el rrey o ante los oydores de la
su audiencia o ante qual quier dellos e vos presentar a un proceso de pleito que
es estado seguido e movido en esta dicha cibdat ante Alfonso Yañes Fajardo adelantado
deste rregno de Murçia por don Johan fijo de don Manuel [illegible] e adelantado
mayor del dicho rregno e ante su lugarteniente entre el dicho Ferrand Alue[illegible] en nonbre
del dicho concejo de una parte e el concejo de Molina Seca o sus personeros de la otra
por rrazon del campo de Fortuna que es del dicho concejo desta dicha cibdat et
si menester fuere que podades pedir por merçed al dicho señor rrey para que vos de juez
que oya e conosca de la question del dicho pleito e vea el dicho proceso e lo libre en
aquella manera que deviere de fuero e de derecho et si menester fuere otrosi que podades ante el dicho
señor rrey o ante qual quier o quales quier otros juez o juezes que del
pleito ante el dicho [illegible] ovieren de conoscer demandar e defender rrazonar e rresponder e proseguir e alegar todo el
derecho del dicho concejo e dezir en su nonbre todas buenas rrazones e defensiones que de
derecho pertenesçen e jurar jura o juras de calupnia e de decisorio e otras juras qualesquier
que al dicho pleito pertenescan o de derecho se devan fazer en nuestro nonbre e del dicho concejo
e de pedir dias e [illegible] e [illegible] e concluyr el dicho pleito e oyr
sentencia e de [illegible]